



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

Corrientes, **04 AGO 2020**

**ORDENANZA N°**

**6878**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 6777 que establece la localización Plan de Sector Distrito Administrativo Santa Catalina en el ámbito de la Ciudad de Corrientes, en el área determinada por la Avenida Maipú, y Avenida de acceso a Santa Catalina; el Proyecto de Amanzanamiento y Red Vial elaborado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Distrito Administrativo surge a partir de una iniciativa del área de la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes para la creación de un Plan de Sector para la promoción de actividades administrativas municipales, provinciales y nacionales, con el fin de descentralizar dichas funciones, y propender a un mayor equilibrio urbano.

Que, la zona inmediata a la nueva urbanización Santa Catalina, en el polígono lindante con la Avenida Maipú y la Avenida de acceso al mismo, resulta una localización estratégica para este fin, por la conectividad y accesibilidad con la que cuenta.

Que, en virtud de ello se sanciona la Ordenanza N° 6777, que establece la localización del Distrito Administrativo Santa Catalina en el Área determinada por la Av. Maipú, la Av. acceso a Santa Catalina, Av. Nini Flores y continuación de Av. Blas Martínez Riera.

Que, el Art. 2° de la Ordenanza N° 6777 faculta a la Secretaría de Desarrollo Urbano a llevar a cabo acciones urbanísticas tendientes a la consolidación del perfil adecuado para el Distrito.

Que, la Subsecretaría de Programas y Proyectos perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Urbano, ha realizado un Proyecto de Amanzanamiento y Red Vial del distrito administrativo para la consolidación del perfil señalado en los considerandos de la Ordenanza 6777, resultando en una propuesta superadora en relación al amanzamiento vigente de la Mensura 27325 U.

Que, para la concreción del proyecto es necesario la desafectación del Dominio Público de las calles comprendidas en las Mz. 1,2 3,4,5,6,7,8,9,10, 13,14 y 15, de acuerdo a la Mensura 27325-0.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

..2//

Corrientes, **04 AGO 2020**

**ORDENANZA N°**

**6878**

Que, a fs. 11 obra nota del Ministro de Salud de la Provincia de Corrientes solicitando la donación de lotes para la construcción de hospital polivalente en el campo Santa Catalina, a-raíz de la expansión de la población.

Que, a fs. 12/14 Obra Resolución 101/19 del Interventor de la Caja Municipal de Préstamos por la que aprueba el trámite solicitado y condiciona su materialización a la aprobación de plano de mensura resultante de la desafectación de calles y posterior amanzanamiento.

Que, a fs. 16 obra Proyecto de Plano de Mensura

Que, a fs. 15 obra plano de mensura 28906 "U".

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal presentar proyectos de Ordenanza según lo dispone el art. 46 inciso 16 de nuestra Carta Orgánica Municipal (COM)

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante conforme lo establece la COM en su art. 29 inciso 32 dictar normas sobre Planificación Urbana.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**"Desafectación Trazas Viales Distrito Administrativo"**

**ARTÍCULO.-1º:** DESAFECTA del Dominio Público y afecta al Dominio Privado Municipal las fracciones correspondientes a calles, indicadas en el Anexo I de la presente Ordenanza, y comprendidas entre las manzanas N° 2, 3,4,5,6,7,8,9,10,13,14, 15, 16 y 17 de la Mensura 27325 "U", con una superficie de 18.645 m2, y las fracciones X1, X2, y X3 con una superficie de 2681,53 m2, 3205,74 y 4982,01 m2 respectivamente, totalizando una superficie de 10869, 28 m2 conforme al plano de Mensura N° 28.906 "U", en base a Plano de Mensura N° 23.397.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

..3//

Corrientes **04 AGO 2020**

**ORDENANZA N° 6878**

**ARTÍCULO.-2°:** INCORPORA al patrimonio del Fideicomiso Santa Catalina, conforme Ordenanza N° 6020 y contrato homologado por Resolución 47/14 del HCD, las superficies indicadas en el Art. 1° de la presente Ordenanza, concediéndole las mismas facultades de disposición establecidas en las Ordenanzas N° 6.695 y 6.835.

**ARTÍCULO.-3°:** ESTABLECE que inmediatamente a la sanción de la presente, deberán efectuarse las gestiones correspondientes para la aprobación del Proyecto de Mensura, con el nuevo amanzamiento y red vial, según se indica en Anexo 2.

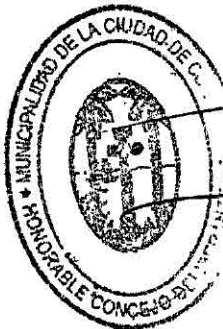
**ARTÍCULO 4°:** LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

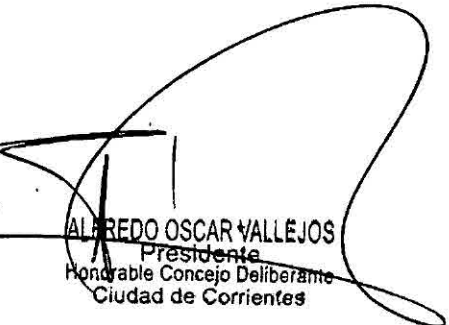
**ARTÍCULO.-5°:**REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

**ARTÍCULO.-6°:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

  
Dr. Fabrizio Abel Sartori  
**SECRETARIO**  
Honorable Concejo Deliberante  
Municip. de la Cdad. de Ctes



  
**ALFREDO OSCAR VALLEJOS**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Corrientes

